



**MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA  
QUETZALTENANGO, GUATEMALA.**

**REGLAMENTO ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
INTEGRADA MUNICIPAL –DAFIM-  
MUNICIPALIDAD DE FLORES C.C.,  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

**2016**



# MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA QUETZALTENANGO, GUATEMALA.

## REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM- MUNICIPALIDAD DE FLORES C.C., DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

El Concejo Municipal de Flores C.C. del departamento de Quetzaltenango

### **CONSIDERANDO:**

Que por disposición del Código Municipal, la Municipalidad ha incorporado a su estructura administrativa la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, la que en el presente reglamento se identificará como DAFIM, con el objeto de integrarla al proceso de administración y consolidación financiera del sector público;

### **CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario que esta Dirección cuente con la normativa reglamentaria correspondiente para operativizar su organización, funcionamiento y coordinación con otras dependencias municipales de manera eficiente, para la correcta administración de las finanzas municipales;

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relacionado a la autonomía municipal, indicando que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas, y para los efectos correspondientes emitirán sus ordenanzas y reglamentos respectivos.

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, al establecer lo relativo a la autonomía municipal, indica que en ejercicio de



## MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA QUETZALTENANGO, GUATEMALA.

la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, la emisión de ordenanzas y reglamentos.

### CONSIDERANDO:

Que la literal i) del artículo 35 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece que es competencia del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren el artículo 253 de la Constitución Política de la República, y los artículos 3, 34 y 35 literal i), 40 y 42 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, por unanimidad de votos de sus integrantes

### ACUERDA:

Aprobar el siguiente

#### **REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL –DAFIM- DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES C.C., DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

De la siguiente manera:

### I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, se regirá en su funcionamiento por las disposiciones de la ley y del presente Reglamento, de conformidad con los artículos 97 y 98 del Código Municipal.

**Artículo 2.** La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal estará a cargo de un director, cuyo nombramiento se hará de conformidad con lo que para el efecto establece el Código Municipal.



## MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA QUETZALTENANGO, GUATEMALA.

**Artículo 3.** Las áreas de la DAFIM estarán a cargo de una persona, y en caso de que la situación municipal no lo permita, una persona podrá hacerse cargo de dos o más áreas, siempre que las mismas sean compatibles.

**Artículo 4.** Para dar cumplimiento al presente Reglamento, la Municipalidad hará valer los órganos y cargos ejecutores siguientes:

- a. El Concejo Municipal dictará las disposiciones a efecto que las normas del presente Reglamento sean de observancia general por las autoridades, funcionarios y empleados municipales, asimismo, le corresponde participar directamente en las gestiones de la DAFIM por medio de las comisiones de Finanzas y de Probidad.
- b. El Alcalde Municipal, como autoridad administrativa superior.
- c. El Secretario Municipal, como asistente ejecutivo, tanto del Concejo Municipal como de la Alcaldía.
- d. El Auditor Interno, como responsable de velar por el cumplimiento de las medidas de control interno, calidad del gasto, etc.
- e. El director de la DAFIM como responsable directo de esta Dirección y de fomentar una política de capacitación al personal en materia de administración financiera municipal.
- f. El encargado de la Dirección Municipal de Planificación, como funcionario municipal responsable de la planificación y ejecución de los proyectos u obras.
- g. El Juez de Asuntos Municipales como responsable directo de velar por el cumplimiento de los planes de tasas, arbitrios, reglamentos y demás ordenanzas municipales, disposiciones y leyes ordinarias.
- h. La Oficina de Servicios Públicos Municipales como encargada de compras y suministros necesarios para el buen funcionamiento de los servicios públicos que presta la municipalidad;



## MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA QUETZALTENANGO, GUATEMALA.

**Artículo 5.** El director de la DAFIM deberá ejercer su autoridad a través de la coordinación, dirección y supervisión del personal bajo su cargo, estando bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal el cumplimiento de las medidas disciplinarias.

### II. DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**Artículo 6.** La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal se conforma con las áreas siguientes:

1. Dirección;
2. Tesorería;
3. Presupuesto;
4. Contabilidad;
5. Adquisiciones; y,
6. Almacén.

Las funciones y atribuciones de estas áreas están normadas en el Manual de Organización y Funciones de la DAFIM.

**Artículo 7.** La DAFIM además será apoyada por las comisiones de Finanzas y de Probidad del Concejo Municipal.

**Artículo 8.** Son atribuciones de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal:

- a. Asesorar al Alcalde en la elaboración del proyecto de presupuesto municipal para cada ejercicio;
- b. Dictaminar sobre las solicitudes para modificación del presupuesto municipal;
- c. Emitir opinión en los expedientes relacionados con las finanzas municipales o que afecten en alguna forma el patrimonio municipal;
- d. Dictaminar sobre las solicitudes de condonación o rebajas de multas y recargos por incumplimiento de obligaciones tributarias;



## MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA QUETZALTENANGO, GUATEMALA.

- e. Ejercer control en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad, evaluarlo periódicamente y sugerir las correcciones que se consideren pertinentes;
- f. Juntamente con la comisión de Probidad, ejercer custodia de la Hacienda Municipal y fiscalización interna de la Municipalidad;
- g. Dictaminar en todos aquellos asuntos que le encomiende el Alcalde o el Concejo Municipal y, que sean de su competencia;
- h. Velar porque el procedimiento de adquisiciones de la Municipalidad sea transparente, con calidad del gasto y de la inversión;
- i. Integrar la Comisión de Auditoria Social; y,
- j. Velar que la información de la ejecución del presupuesto municipal de ingresos y egresos, esté cada cuatro meses a disposición del COMUDE y de los vecinos, por intermedio de los alcaldes auxiliares.

**Artículo 9.** Son atribuciones de la Comisión de Probidad del Concejo Municipal:

- a. Velar que funcionarios y empleados municipales, cumplan con presentar a la Contraloría General de Cuentas, la declaración jurada de todos sus bienes y deudas, de acuerdo con la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos);
- b. Dictaminar sobre los expedientes que tengan por objeto la venta, permuta, cesión y otras negociaciones de bienes municipales, así como en los expedientes que se refieran a la adquisición de bienes o constitución de derechos reales a favor de la Municipalidad;
- c. Emitir opinión en las solicitudes relacionadas con adiciones y bajas de inventarios;
- d. Establecer procedimientos que conlleven a la prudencia en la administración de los recursos municipales;



## MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA QUETZALTENANGO, GUATEMALA.

- e. Promocionar e implementar programas de capacitación y difusión de valores, imparcialidad y transparencia de la gestión administrativa municipal;
- f. Apoyar a las Autoridades Municipales en la labor de detección de los casos de corrupción, a través de la implementación de mecanismos que conduzcan a su denuncia;
- g. Procurar la actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o prestación de los servicios públicos, de las autoridades, funcionarios y empleados municipales;
- h. Proponer al Concejo Municipal la incorporación de una estructura de incentivos que incline a la administración municipal a que ingresen, asciendan y permanezcan las personas más idóneas, mediante la evaluación del desempeño en un cargo o empleo en la Municipalidad, a través del fortalecimiento del sistema de calificaciones, remuneraciones y de reconocimientos;
- i. Procurar el fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores municipales;
- j. Establecer procedimientos administrativos que faciliten la denuncia por actos de corrupción dentro de la administración municipal;
- k. Establecer un sistema adecuado de control y seguimiento de las declaraciones juradas patrimoniales de las autoridades, funcionarios y empleados municipales; y,
- l. Dictaminar en todos aquellos asuntos que sean de su competencia y que le sean encomendados.

### III. DE LA COORDINACION CON OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

**Artículo 10.** La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal coordinará sus actividades con el Concejo Municipal en los siguientes aspectos:

- a. Participar con la Comisión de Finanzas en la programación y formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria y con los responsables de cada unidad, la evaluación de la gestión presupuestaria para la aprobación en pleno de parte del Concejo Municipal; y,



## MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA QUETZALTENANGO, GUATEMALA.

- b. Apoyar a la Comisión de Probidad para que la inversión y gasto de la Municipalidad cumpla con los requerimientos de calidad del gasto y transparencia.

**Artículo 11.** La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal coordinará sus actividades con la Alcaldía Municipal en los siguientes aspectos:

- a. Efectuar pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto, verificando previamente su legalidad;
- b. Elaboración y envío de la copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince días calendario del mes de enero de cada año; y,
- c. Presentación del proyecto de presupuesto anual de la Municipalidad al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación anual.

**Artículo 12.** La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal coordinará sus actividades con la Secretaría Municipal en los siguientes aspectos:

- a. Que las erogaciones cuenten con el expediente de respaldo de acuerdo a la modalidad de compra con su respectivo acuerdo; y,
- b. Las modificaciones al presupuesto municipal para que cuenten con las respectivas actas o acuerdos de aprobación.

**Artículo 13.** La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal coordinará sus actividades con la Dirección Municipal de Planificación en los siguientes aspectos:

- a. Identificación de las necesidades financieras y su gestión para la ejecución de los planes, programas y proyectos; y,
- b. Formulación del anteproyecto de presupuesto municipal participativo.



## MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA QUETZALTENANGO, GUATEMALA.

**Artículo 14.** La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal coordinará sus actividades con la Oficina de Servicios Públicos Municipales en los siguientes aspectos:

- a. Compras y suministros necesarios para el buen funcionamiento de los servicios públicos;
- b. Identificación de las necesidades financieras y su gestión para la ejecución de los planes, programas y proyectos de creación, mejoramiento y/o ampliación de los servicios.
- c. Actualización, gestión y recaudación de las tasas por servicios públicos; y,
- d. Actualización del catastro municipal.

**Artículo 15.** La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal coordinará sus actividades con el Juzgado de Asuntos Municipales en los siguientes aspectos:

- a. En los asuntos que violen los planes de tasas, arbitrios, reglamentos o disposiciones del gobierno municipal; y,
- b. Seguimiento de los juicios ejecutivos que se promuevan en contra de los contribuyentes morosos.

### IV. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 16.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal o Alcalde Municipal, de conformidad con el Código Municipal, otras leyes relacionadas, y de acuerdo a los principios generales del Derecho, pudiendo en cualquier caso solicitar la asesoría del INFOM.

**Artículo 17.** El Concejo Municipal al establecer la necesidad de modificar o ampliar la organización y funcionamiento de la DAFIM, emitirá el acuerdo correspondiente, haciéndolo del conocimiento de los responsables de su aplicación.



## MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA QUETZALTENANGO, GUATEMALA.

**Artículo 18.** Este Reglamento surtirá efectos inmediatamente después de ser aprobado por Acuerdo del Concejo Municipal.